Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Asuntos vecinales

(46) Distrito Ciudad Alta



Nº Registro: 2021 - 36214 09/03/2021

RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 09/03/2021, a las 15:08 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 36214

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 09/03/2021 15:08:00

Nº Solicitud: 2021-47818

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MATIAS DAVILA FALCON	42761735C	Representante

Titular o interesado

Titulai O litteresa	auo	
Nombre y Apellidos	s o Razón Social	NIF/CIF
ASOC UNION VECINAL DON ZOILO		G35412071
País	Provincia	Municipio Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria 35011
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	LORENZO GODOY MAESTRO DE ESQ. PARROCO 0 VILLAR REINA	
Teléf./Fax	Co	rreo Electrónico
695578733	ma	tiasdavila@telefonica.net

Extracto

ASUNTO: Asuntos vecinales

EXPONE: Que resulta desmoralizador que tantos vecinos del Barranquillo de Don Zoilo hayan fallecido presos de la incomunicación en Maestro Rodó separados de una vida digna y de una consideración igualitaria por una valla. La barrera instalada por la urbanización Jardines de Chil, sacrificó la consideración de habitantes de esta ciudad en condiciones de igualdad. Que un vecino muriera de un ataque cardiaco a consecuencia que que la ambulancia no pudiera acceder a su casa porque una valla lo impedía, o que a otro se le quemara su vivienda porque los bomberos tampoco pudieran entrar en la calle, debería haber motivado una reflexión por parte del ayuntamiento y una posterior acción para garantizar unas condiciones de accesibilidad a esta parte de los vecinos. Su lema de no dejar a nadie atrás, no se ha aplicado en esta parte del Barranquillo de Don zoilo. Nos sentimos abandonados por esta administración.

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito con su copia y documentos adjuntos, lo admita y, conforme a lo alegado en el cuerpo del mismo, acuerde la retirada inmediata de la valla metálica sobre estructura de hormigón con el finde garantizar el acceso a la calle Maestro Rodó conforme determine la normativa vigente.

SOLICITAMOS TAMBIÉN que el respaldo de la reciente Sentencia Firme del Tribunal Supremo y de los propios pronunciamientos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicie el expediente de expropiación forzosa del vial privado y que la cuantía del justiprecio expropiatorio se utilice no solo para compensar a los residentes de la urbanización privada sino también a los vecinos de la calle Maestro Rodó. Y, consecuentemente, que la nueva vía entre a formar parte del dominio público para evitar abusos que pudieran generarse en los accesos al viario.

SOLICITAMOS TAMBIÉN que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aproveche las posibilidades de inversión que le permite la suspensión del principio de estabilidad presupuestaria para proyectar una obra de ampliación del tramo final de Maestro Rodó, con la creación de un fondo de saco, de tal forma que así se facilite la entrada y aparcamiento de los vecinos que residen por debajo de la cota de Maestro Rodó y que carecen de acceso viario.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documentos Aportados

- DOCUMENTON1-CONTESTACIONALEGACIONESPGOMDE30-3-1999.pdf CC35E240F92123C86CE89C0C29439A5934602542
- DOCUMENTON2CONTESTACIONDEPATRIMONIODIA10DEABRILDE2003SOBREELVIALCOMOCALLEDEDOMINIO PUBLICO.pdf - D3EAE94FE330C91E02E2EBE750AEF933C2B0AEC0
- DOCUMENTON3TSJCanarias20070903ACCESOSMAESTRORODO.pdf 59E2DE9C9B35AFDF419228CA17B355B8D41D97C4
- DOCUMENTON4JUDICIACILIZACIONDEALEGACIONESALPLANGENERALN28PGOM13-7-2009.pdf 665CA6226181D512FB094467F21ED7FEEB85596B
- DOCUMENTON5DECRETODELCONCEJALDEURBANISMODECRETO19957-2015DE22JUNIOEXPROPIACIONFOR ZOSACALLEJARDINESDECHILCONMAESTRORODO.pdf - 708ACED09D7615A29BBB28042981CE8F17560543
- DOCUMENTON7RESOLUCIONNUM.40260-2015TRAMITACIONDEEXPROPIACIONFORZOSA.pdf 4D4AFCB2B166FC60FC52F791294B2D7E68467A17
- DOCUMENTON6LEBETEC-Informevialesgarciafajardo.pdf 15457DC99068DF7773032F46B826A58B92BE1A3A
- DOCUMENTON8SENTENCIAFIRMETRIBUNALSUPREMODE27DEENERODE2021.pdf D154FC2133A68ED7AD6FEEEB154E3BBD3AD50E71
- ESCRITOSOLICITUDEXPROPIACIONFORZOSACALLEDOMINIOPUBLICOMAESTRORODOYURBANIZACIONJARDI NESDECHIL.pdf - 403F6ADFF382C3D5CB52F94E53CCA10E095722D2
- Solicitud Instancia.pdf FD45A08F357D3712D6E032324378650F1B43DC97

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



C/. Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza Esquina Pco. Villar Reina S/N

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONCEJALIA DE URBANISMO

Matías Dávila Falcón, mayor de edad, con DNI nº 42761735, en nombre y representación, en su condición de presidente de la asociación de vecinos Unión Vecinal Don Zoilo, con domicilio en la calle Lorenzo Godoy, esquina Párroco Villar Reina, S/N, C.P. 35011, en Las Palmas de Gran Canaria, ante este organismo, comparece y como mejor proceda, MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que el Barranquillo de Don Zoilo creció como barrio de Las Palmas de Gran Canaria a partir de la primera mitad del siglo XX. Fundado eminentemente por población procedente de Fuerteventura, sus vecinos contribuyeron al crecimiento de esta ciudad con tesón y humildad.

SEGUNDO.- Que al amparo de las tendencias autoconstructivas que caracterizaron el urbanismo de esta ciudad en aquellos años, muchas viviendas se erigieron sin planificación de accesos y servicios. Pero, aun así, sus vecinos nunca han dejado de considerarse ciudadanos en igualdad de derechos que los del resto de los barrios de la capital grancanaria. La conquista de servicios básicos ha sido una constante de la lucha vecinal en todos estos años. Y ahí se enmarca la reivindicación de unos accesos dignos para los residentes de la calle Maestro Rodó.

TERCERO.- Que hasta el año 1998, la calle Maestro Rodó, entonces un camino vecinal sin asfaltar, proporcionaba una conexión a sus residentes con el resto de la ciudad.

CUARTO.- Que, en el año 1998, la promotora Guaylucky inicia las obras de construcción de una urbanización residencial compuesta por 19 Duples adosados,

conocida como Jardines de Chil. La constructora inició entonces el desmonte de la zona que se usaba como servidumbre de paso y la construcción de un muro de contención que dejó las viviendas de la calle Maestro Rodó totalmente aisladas.

QUINTO.- Que por escritura autorizada por notario el 27 de agosto de 1998, aclarada por otra posterior de 12 de junio de 2002, Guaylucky declaró la obra nueva y la división horizontal del conjunto residencial. La promotora construyó un vial privado de acceso a los chalés desde la calle Pepe García Fajardo.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estimó en 1999 una alegación de esta asociación de vecinos en el sentido de conectar la calle Maestro Rodó con el vial privado de Jardines de Chil, así como de incluir la nueva calle dentro del catálogo del patrimonio público. Así consta en la respuesta oficial a la alegación:

"La conexión de la vía peatonal pública y del vial de carácter privado, así como la consideración de la vía resultante como de dominio público, tal y como se solicita en la alegación, se considera como una solución viable al problema del acceso rodado en esta zona".

DOCUMENTO Nº1, CONTESTACION ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE 1999

SÉPTIMO.- Que en la escritura aclaratoria de Guaylucky, fechada el 1 de julio de 2002, la promotora hace constar que en el documento de 27 de agosto de 1998 se omitió el detalle de la constitución de una servidumbre de paso para los propietarios de la calle Maestro Rodó, que tiene 110 metros de largo y 4,5 metros de ancho.

OCTAVO.- Que, en febrero de 2003, la comunidad de propietarios de la urbanización Jardines de Chil instaló en la intersección de su vial particular con la calle Maestro Rodó una cadena y un cartel que decía 'privado'. Los dos elementos obstaculizaban la conexión de las viviendas terreras de la calle con el resto de la ciudad.

NOVENO.- Que el 31 de marzo de 2003, la promotora Guaylucky, incumpliendo los acuerdos alcanzados con esta representación vecinal, de manera unilateral y sin previo aviso, emite una escritura de extinción de la servidumbre de paso reconocida un año antes.

DÉCIMO.- Que el servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite un informe, con fecha de 2 de abril de2003, en el que reconoce que el Consistorio no ha iniciado los trámites oportunos para adquirir la calle y darle la consideración de dominio público:

"El vial situado en el ámbito de la parcela 30-A del Barranquillo de Don Zoilo se encuentra calificado por el Plan General Municipal de Ordenación como viario público (...) No obstante, el citado vial sigue siendo de titularidad privada, pues el Ayuntamiento no ha iniciado trámite alguno para su adquisición".

DOCUMENTO Nº2, INFORME DONDE SE RECOGE COMO VIARIO PÚBLICO EN EL PLAN GENERAL DE DÍA 10 DE ABRIL DE 2003

UNDÉCIMO.- Que meses después, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria salvó la diferencia de cota entre ambos viales mediante una rampa que unía las dos calles.

DUODÉCIMO.- Que, en octubre de 2003, la comunidad de propietarios de la urbanización Jardines de Chil sustituyó la cadena instalada meses antes por una viga de hormigón sobre todo el ancho de la calle y una valla que impedía no solo el tránsito de vehículos sino también de personas. El vallado no solo separaba a los dos grupos de viviendas, sino que además imponía una distinción insoportable e indignante entre ciudadanos de primera, con todos sus derechos, y ciudadanos de segunda.

DÉCIMOTERCERO.- Que, en octubre de 2005, la justicia desestima un recurso contra el Plan General de Ordenación Urbana que consagraba la prolongación de la calle Maestro Rodó.

DOCUMENTO №3, SENTENCIA 223/2007 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, DANDO RAZÓN A LA COMAT SOBRE EL VIAL DE LA CALLE MAESTRO RODÓ

DECIMOCUARTO.- Que, en 2010, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se desentendió de sus compromisos y de las demandas vecinales. Ese año, el Consistorio se escudó en la judicialización del proceso para no atender las peticiones de las familias de la calle Maestro Rodó.

DOCUMENTO № 4, CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE 2010

DECIMOQUINTO.- Que por resolución número 40.260/2015 del concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Javier Doreste, se acepta el contenido del informe del jefe de Urbanismo, de fecha de 29 de octubre de 2015, en favor de la expropiación del vial privado de la urbanización Jardines de Chil.

"(...) proceder a la expropiación forzosa de los bienes y derechos del vial situado en la urbanización Jardines de Chil para su incorporación al viario público como

prolongación de la calle Maestro Rodó y para su conexión con la calle Pepe García Fajardo".

DOCUMENTO № 5, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO, Y FIRMADO POR EL CONCEJAL DE URBANISMO.

DECIMOSEXTO.- Que la apertura de la calle Maestro Rodó al tráfico no genera ningún problema técnico de seguridad o estabilidad de la zona, tal y como consta en un informe de Labetec realizado en octubre de 2016 a petición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

"(...) la sección estructural existente sería adecuada al tráfico previsto".

DOCUMENTO Nº6, RESOLUCIÓN № 40260/2015, POR LA QUE SE DISPONE LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS VIENES Y DERECHOS DEL VIAL SITUADO EN LA URBANIZACIÓN JARDINES DE CHIL, PARA SU INCORPORACIÓN AL VIARIO PÚBLICO COMO PROLONGACIÓN DE LA CALLE MAESTRO RODÓ Y PARA SU CONEXIÓN CON LA CALLE PEPE GARCÍA FAJARDO.

DOCUMENTO №7, INFORME VIALES DE LEBETEC, S.A. PEPE GARCIA FAJARDO Y MAESTRO RODÓ CON URBANIZACIÓN JARDINES DE CHIL

DECIMOSÉPTIMO.- Que la sentencia del Tribunal Supremo, de 27 de enero de 2021, en relación al recurso de casación 5231/2018, declara firme la sentencia dictada el 30 de abril de 2018 por la Audiencia Provincial de Las Palmas (sección 3º) en favor de la eliminación de la barrera que nos impide tener un acceso rodado. Así consta en el fallo que pone fin al largo procedimiento judicial que hemos tenido que soportar los vecinos:

"(...) se condena a la demandada a pasar por la declaración de declarar vigente la servidumbre de paso para personas y vehículos sobre la calle de acceso al conjunto de edificación constituido por la urbanización conocida como 'Jardines de Chil', la cual tiene ciento diez metros de largo por cuatro metros y medio de ancho, a favor de los propietarios de los inmuebles sitos en la misma calle Maestro Rodó de esta ciudad, prohibiéndose terminantemente el estacionamiento de vehículo en los mismos términos expuestos en la escritura otorgada en esta ciudad, en fecha de 1 de julio de 2002 ante el notario Don Alfonso Cabello Cascajo, declarándose la ineficacia de la escritura pública de extinción de la servidumbre mencionada de fecha de 31 de marzo de 2003 y se condene a la comunidad demandada a estar y pasar por las consecuencias y anteriores declaraciones y que, en lo sucesivo, se abstenga de perturbar el uso de la referida servidumbre, retirando a costa de la demandada todos los elementos que impidan el acceso de los actores a dicha calle".

DECIMOCTAVO.- Que la justicia no dimana solo de las salas y sentencias. Es deber de las administraciones públicas la promoción de un desarrollo equitativo y del acceso a los servicios básicos para garantizar unas condiciones de vida dignas entre todos sus vecinos. Sin embargo, la lentitud, cuando no el desinterés de esta institución a la hora de solventar los problemas ciudadanos deviene en injusticia. Porque injusto ha sido que, tras veinte años de batalla vecinal, social y jurídica, aún se mantenga un muro de la vergüenza en la calle Maestro Rodó, a solo cinco minutos de la Alcaldía, ante la inacción del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y pese a las sucesivas determinaciones judiciales a favor de su demolición o los propios compromisos del Consistorio en el mismo sentido.

DECIMONOVENO.- Que resulta desmoralizador que tantos vecinos del Barranquillo de Don Zoilo hayan fallecido presos de la incomunicación en Maestro Rodó, separados de una vida digna y de una consideración igualitaria por una valla. La barrera, instalada por la promotora de la urbanización de chalés privados Jardines de Chil, sacrificó la consideración de habitantes de esta ciudad en condiciones de igualdad. Que un vecino muriera de un ataque cardiaco a consecuencia de que la ambulancia no pudiera acceder a su casa porque una valla lo impedía, o que a otro se le quemara su vivienda porque los bomberos tampoco pudieran entrar en la calle, debería haber motivado una reflexión por parte del Ayuntamiento y una posterior acción para garantizar unas condiciones de accesibilidad a esta parte de los vecinos. Su lema, de no dejar a nadie atrás, no se ha aplicado en esta parte del Barranquillo de Don Zoilo. Nos sentimos abandonados por esta administración.

Por todo ello,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito con su copia y documentos adjuntos, lo admita y, conforme a lo alegado en el cuerpo del mismo, acuerde la retirada inmediata de la valla metálica sobre estructura de hormigón con el fin de garantizar el acceso a la calle Maestro Rodó conforme determine la normativa vigente.

Asimismo,

SOLICITO: Que, al respaldo de la reciente sentencia del Tribunal Supremo y de los propios pronunciamientos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicie el expediente de expropiación forzosa del vial privado y que la cuantía del justiprecio expropiatorio se utilice no solo para compensar a los residentes de la urbanización privada sino también a los vecinos de la calle Maestro Rodó. Y, consecuentemente, que la nueva vía entre a formar parte del dominio público para evitar abusos que pudieran generarse en los accesos al viario.

Y, por último,

SOLICITO: Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aproveche las posibilidades de inversión que le permite la suspensión del principio de estabilidad

presupuestaria para proyectar una obra de ampliación del tramo final de Maestro Rodó, con la creación de un fondo de saco, de tal forma que así se facilite la entrada y aparcamiento de los vecinos que residen por debajo de la cota de Maestro Rodó y que carecen de acceso viario.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de marzo de 2021.

Fdo. Matías Dávila Falcón

Unión Vecinal
DON ZOILO
Barranquillo Don Zoilo

CIF: G-35412071